

Vistos los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de abril de 1954 y los concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de la ocu-

pación de las fincas de que se trata, según relación que a continuación se consigna.

Lérida, 10 de agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe, F. Cabredo. 3.557.

Relación que se cita

Número de orden	Propietario	Residencia	
1	Don José Puyol Rimont	Pontaut	Prado regadío.
2	Don Juan Rodríguez Medán	Idem	Idem id.
3	Herederos de María Amieíl de Juan	Bausén	Idem id.
4	Don José Puyol Rimont	Pontaut	Idem id.
5	Don Antonio Amieíl Amieíl	Bausén	Idem id.
6	Don José Puyol Rimont	Pontaut	Idem id.
7	Don José Puyol Rimont	Idem	Secano primera clase y prado.
8	Don José Puyol Rimont	Idem	Finca urbana, compuesta de vivienda y local de negocio.
9	Doña Palmira Prats Medán	Barcelona	Prado secano.
10	Don José Puyol Rimont	Pontaut	Prado regadío.
11	Don Juan Rodríguez Medán	Idem	Cuadra.
12	Sociedad de Investigaciones y Explotaciones Mineras del Doña Palmira Prats Medán	Madrid	Prado secano.
13	Herederos de Juan Deó Benosa	Barcelona	Secano primera clase.
14	Herederos de Juan Deó Benosa	Pontaut	Prado secano.
15	Don Juan Rodríguez Medán	Idem	Prado regadío.
16	Herederos de Juan Deó Benosa	Idem	Idem id.
17	Herederos de Juan Deó Benosa	Idem	Prado secano.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se mencionan.

Examinado el expediente instruido para declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que han de expropiarse en el término municipal de Agoncillo (Logroño) con motivo de las obras de «Variación de la carretera para la supresión de cuatro curvas peligrosas y ensanche del puente sobre el río Leza, en el kilómetro 12 de la carretera C-3, de Zaragoza a Miranda de Ebro (trozo de Logroño a Zaragoza)»; y

Resultando que la relación de bienes y derechos afectados fué sometida a información pública, insertándose los anuncios, de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en el periódico «Nueva Rioja», de Logroño de 7 y rectificación de 9 de julio del presente año, así como en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, ambos de fecha 13 de julio, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Agoncillo, no habiéndose presentado alegaciones e informando favorablemente la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales,

Esta Jefatura, en consonancia con el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 98, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia conforme a la relación aparecida en los diarios citados, publicándose reglamentariamente esta Resolución conforme al artículo 21 de la Ley, notificándose individualmente a los interesados, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, a través de esta Jefatura en el plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación o de la publicación, según casos.

Logroño, 10 de agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe.—3.576.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Examinado el expediente instruido para declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que han de expropiarse en el término municipal de Murillo de Río Leza (Logroño), con motivo de las obras de «Variación de trazado para supresión

de dos curvas peligrosas en el kilómetro 18 de la carretera C-3, de Zaragoza a Miranda de Ebro (trozo de Logroño a Zaragoza)»;

Resultando que la relación de bienes y derechos afectados fué sometida a información pública, insertándose los anuncios de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en el periódico «Nueva Rioja», de Logroño, de 8 de julio del presente año, así como en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia de 14 y 15 de julio, respectivamente, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, no habiéndose presentado alegaciones, e informando favorablemente la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales,

Esta Jefatura, en consecuencia con el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia conforme a la relación aparecida en los diarios citados, publicándose reglamentariamente esta Resolución conforme al artículo 21 de la Ley, notificándose individualmente a los interesados, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, a través de esta Jefatura, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la notificación o de la publicación, según casos.

Logroño, 11 de agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe.—3.558.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIONES de la Subsecretaría en extracto referentes a Fundaciones benéfico-docentes.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se hace cesión al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina del uso del edificio de la Fundación «Contin-Valero de Bernabé», a fin de establecer en él un Colegio de Enseñanza Media elemental en la provincia de Zaragoza.

Madrid, 3 de julio de 1961.